

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrado el veintisiete de febrero de dos mil quince.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del P PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/40/PEF/84/2015 y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/PAN/CG/48/PEF/92/2015.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO

DE ZACATECAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MC/JL/ZAC/49/PEF/93/2015.

5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDA CAUTELAR UT/SCG/CAMC/IEPCS/CG/16/2015 Y SU ACUMULADO UT/SCG/CAMC/IEPCS/CG/18/2015.

En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, los Consejeros Electorales Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles y Dr. Ciro Murayama Rendón en calidad de invitados, así como el Mtro. Carlos A. Ferrer, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó al Secretario Técnico verificara la existencia del quórum para sesionar válidamente, y en seguida diera cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que se encuentran presentes los Consejeros Adriana Margarita Favela Herrera, José Roberto Ruiz Saldaña y la Presidenta de la Comisión, por lo que existe quórum legal para sesionar; indicó que el orden del día consta de cinco puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día; no habiendo intervenciones, solicitó tomar la votación correspondiente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Requirió al Secretario Técnico, que previo a la cuenta del primer asunto a analizar, en atención al punto que en el proyecto que se somete a consideración el cual se menciona como parte del cumplimiento de la ejecutoria de Sala Superior, solicitó que informe a la Comisión el resultado de esta solicitud del denunciante que presentó respecto del órgano que debe conocer de la medida cautelar.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral indicó que, desde su perspectiva debe ser la Comisión de Quejas y Denuncias la que conozca y se pronuncie sobre la solicitud de medidas cautelares, basado en la inmediatez y la celeridad con que deben pronunciarse las medidas cautelares, así como de carácter extraordinario y excepcional de la petición que, en su momento, el Consejo General pueda realizar sobre este tema.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que el oficio que remitió al Secretario Técnico, y la respuesta del Secretario Ejecutivo forme parte del proyecto Acuerdo, por lo que solicitó que dé cuenta del asunto listado en el orden del día como primer punto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Reseñó que los días 16, 19 y 21 de febrero de 2015, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral escritos suscritos por el representante de MORENA ante el Consejo General de este Instituto, mediante los cuales solicita la adopción de medidas cautelares por la presunta difusión en diversos medios comisivos de propaganda relacionada con la entrega de vales de medicina, vinculada con el Programa Social implementado por el Gobierno Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como con la campaña de entrega de lentes que a juicio del quejoso constituyen posibles actos de campaña; el 25 de febrero siguiente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de revisión identificado con la clave SUP-REP-70/2015, mediante el cual precisó las medidas cautelares solicitadas por el quejoso consistentes en la publicidad del Poder Ejecutivo Federal relacionada con la entrega de vales de medicina, en particular, la expuesta en radio e Internet en los portales del IMSS e ISSSTE; la publicidad del Partido Verde Ecologista de México en autobús del servicio urbano, espectaculares y otros medios relacionada con la entrega de vales de medicina, y el Programa Lentes con Graduación Gratuitos por el Partido Verde, por lo que la Unidad Técnica propone:

Respecto al promocional del Gobierno Federal relacionado con la entrega de vales de medicina por parte del IMSS y del ISSSTE transmitido en el programa de radio

denominado “Noticias MVS Primera Edición” con Carmen Aristegui, se considera improcedente, ya que las constancias en autos no se acreditó su difusión; respecto de la difusión del Programa de Vales de Medicina en los portales de Internet del IMSS y del ISSSTE, así como el portal de Youtube, se considera “improcedente” ya que de las inspecciones realizadas sólo se advierte que se trata de la implementación de un programa social del Gobierno Federal y no en beneficio del Partido Verde Ecologista de México; respecto de la difusión de propaganda por medio de espectaculares y demás propaganda fija y colocada en medios móviles que contenga el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, la leyenda: “Verde Sí Cumple”, “Vales de Medicina”, “Propuestas Cumplidas” o “Propuesta Cumplida”, “Vales de Medicina”, así como en todos aquellos medios comisivos en que se reproduzca o difunda la propaganda que contenga las mencionadas frases, tales como vallas, autobuses de transporte público, parabuses, Sistema de Transporte Colectivo Metro, se considera procedente, en virtud de que dicha publicidad es una continuación de contenidos sistemático, que fueron declaradas como “ilegales” y “conculcatorias” de la normativa electoral por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SRE-PSC-14/2015; respecto de la campaña denominada “Lentes con graduación gratuitos” por el Partido Verde, se considera procedente, en virtud de que la implementación de tal campaña puede considerarse como una conducta ilegal de promoción electoral en favor de dicho instituto político, con el fin de posicionarse ante el electorado, asimismo, se considera “procedente” la suspensión del promocional Carlos Puente (versión radio) identificada con el folio RA00267-15, ya que al versar la temática relacionada con la campaña “Verde Sí Cumple” y “Promesas Cumplidas” puede violar los principios de equidad e igualdad en materia electoral, por último respecto al promocional “Carlos Puente, vocero dos”, identificado con el folio RV-00160-15, se propone “improcedente”, toda vez que el pasado 22 de febrero del actual esta Comisión ordenó la sustitución del citado material.

Ahora bien, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privada celebrada el 22 de febrero del presente año, ordenó la suspensión del promocional “Ninfa Salinas Sada”, identificada con el folio RV00181-15, motivo por el que se considere improcedente la cautelar solicitada respecto del promocional de radio Ninfa Salinas Sada ya que no se detectó impacto alguno, e “improcedente” respecto al promocional de televisión de Ninfa Salinas Sada, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento por parte de esta Comisión de Quejas y Denuncias; por lo que hace al portal de Youtube, se considera improcedente toda vez que no tiene una difusión automática, pues se trata de un medio de comunicación que requiere de una intención clara y de un interés personal para acceder a dicha información.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración de los consejeros el proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló estar de acuerdo con el sentido del proyecto, aunque solicitó que se parafraseara de manera correcta en el proyecto, ya que en el apartado de diligencias, se entiende que Oficialía Electoral no ha dado respuesta a las diligencias que le fueron solicitadas, y en los hechos es que dicha autoridad tiene hasta el día de la fecha para dar cumplimiento a las solicitudes que le fueron hechas, es decir, parafrasear el proyecto a efecto de no dejar una sensación de que los propios órganos del Instituto no dan cumplimiento a las solicitudes de otros órganos; sucede algo similar en la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que extraiga la huella acústica del presunto promocional del Gobierno Federal, misma que responde que no es posible generar la huella acústica de un material que no se proporciona, y se frasea como si nuestra dependencia no pudiera hacer dicha diligencia solicitada sin señalar los motivos; manifestó estar de acuerdo en referenciar la solicitud del quejoso para que sea el Consejo General quien se pronuncie sobre la solicitud de medidas cautelares, así como los oficios de la Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias y de Secretaría Ejecutiva; consideró acertadas las consideraciones relacionadas con el promocional de Carlos Puente, sin embargo en la parte en donde retoma que se tiene acreditado que el día 20 de febrero del año en curso se transmitió en cines, promocionales alusivos a la campaña “El Verde Sí Cumple”, pero eso estuvo acreditado en otro proyecto anteriormente y no se menciona en toda la primera parte del proyecto nada relativo a los promocionales en cine, al no estar el antecedente, ese tipo de fases son imprecisas, el antecedente convendría a no ser que, en efecto, no fuera ya necesario; señaló una diferencia en la forma cómo el Director Ejecutivo de Prerrogativas muestra lo que sucede en el caso del spot de Carlos Puente, a través de una tabla precisa que en qué periodo se transmitió, cuándo se inició y cuándo estará la última transmisión, indicando que será el 1 de marzo, sin embargo, cuando se pide información de otro spot, no se tiene un cuadro igual en la parte previa, si bien no afecta al argumento del proyecto, sería conveniente uniformar ese tipo de información.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó estar de acuerdo con el proyecto pero consideró importante precisar lo referente a la solicitud del quejoso de que sea otra instancia la que se pronuncie sobre la medida cautelar, solicitó que se precise la competencia de la Comisión de Quejas, por ser un asunto relativo a radio, televisión y propaganda general; coincidió con las preocupaciones del Consejero Arturo Sánchez relativas a los fraseos del proyecto, ya que las diligencias solicitadas a la Oficialía Electoral están en proceso, manifestó su preocupación en relación con los

lentes, pues le surgía como duda pues el propio formato de lentes, indica que el cupón es válido del 26 de enero al 13 de febrero, por lo que era impreciso como ordenar la suspensión de algo que supuestamente concluyó el 13 de febrero, entonces al no tener constancia de que este tipo de programas vayan a continuar; consideró que dentro del fraseo del proyecto se hace referencia a *“la propaganda electoral aludida por el denunciante”*, siendo que la propaganda electoral reviste de características las cuales no se satisfacen por no encontrarse en este momento en época de campaña, y de ser así lo único que se permite es con artículo promocionales utilitarios elaborados con material textil, y en el caso preciso se trata de un programa implementado por el Partido Verde, como lo señala el propio formato, por lo que no podría considerarse como propaganda electoral; consideró que en relación al promocional de radio del Senador Carlos Puente se podría abreviar y quitar razonamientos que no son necesarios y únicamente referir que en la sesión de 22 de febrero se ordenó suspender la difusión de los promocionales que estaban en televisión, por lo que es motivo suficiente para motivar el de radio; consideró oportuno que de las diligencias de investigación se obtenga el supuesto contrato relacionado con los lentes de graduación, solicitó que las imágenes que se inserten en los proyectos sean más claras; por lo demás manifestó estar de acuerdo con el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló compartir el razonamiento referido por el Secretario Técnico que es la Comisión de Quejas quien conozca de las medidas cautelares por regla, por expeditez y especialidad, es el órgano directa y originariamente facultado para ello, en general se manifestó estar de acuerdo con el sentido del proyecto por los antecedentes dictados en otras sesiones, sin embargo consideró necesario que se reflexione y modifique lo ordenado en relación con el promocional de radio de Carlos Puente, el cual concluye su vigencia el día siguiente, por lo que ordenar al partido que en 6 horas sustituya el promocional y posteriormente notificar a las emisoras en 24 horas lo sustituyan es ineficaz por sí misma, porque el promocional ya no va a estar al aire, propuso que se declare procedente la medida cautelar, sin que sea necesario notificar a los concesionarios que sustituyan el material, por ser un hecho cierto que se va a modificar por la orden ya hecha por esta autoridad, sino para que los concesionarios tengan conocimiento de que se decretó una medida cautelar, relacionada con ese material.

Solicitó que se precise en el resolutivo décimo sexto en el que se ordena al partido denunciado que informe las acciones realizadas para cumplir las medidas cautelares que se le ordenan en el plazo de 24 horas a partir de la notificación, por lo que solicitó que se precise que sean 24 horas siguientes a que surta efecto los plazos establecidos para dar cumplimiento, de otra manera se estaría solicitando prueba de cumplimiento, previo al cumplimiento.

En torno a lo mencionado por la Consejera Favela relacionado con los lentes, y la vigencia del programa, consideró que son procedentes las medidas cautelares porque a la fecha en que se realizó la diligencia, el 21 de febrero, se continuaban entregando los lentes, según el acta circunstanciada; sin embargo, en relación a lo referido como propaganda utilitaria, consideró que el supuesto aplicable al asunto es el relacionado a que la *entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o se entregue algún beneficio directo o indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona, está estrictamente prohibida a los partidos*, por lo que consideró que la prohibición radica en la entrega de un beneficio y no lo relacionado con el material de utilitarios, es decir, el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la procedencia de las medidas cautelares,

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Preguntó a la Consejera San Martín, sobre la vigencia del promocional, si se tenía la certeza de que no se retransmitirá el spot denunciado, si no hay una nueva orden de transmisión que solicite su transmisión, pues de ser el caso si habría lugar a la medida cautelar y ordenar que no se vuelva a transmitir ese promocional.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que en el siguiente punto del orden del día, se incluye un oficio del director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que indica que en las siguientes ordenes de transmisión no se pautó ese material, por lo que se tiene la certeza de que la vigencia concluye el 28, por lo que acompañó que se argumente que se conceden las medidas cautelares para que no se paute ese promocional en una orden de transmisión futura para generar certeza.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó su conformidad con el proyecto, sumándose a las observaciones de los Consejeros Arturo Sánchez y Pamela San Martín, sin embargo, no compartió la improcedencia propuesta respecto a YouTube, en congruencia con sus manifestaciones en otros asuntos en los que considera que no se trata de un medio pasivo por el alto impacto de visitas, en el caso a estudio iban 221 365 visitas, por lo que consideró que si se ordena retirar videos en radio y televisión, por congruencia la difusión en internet debe correr la misma suerte.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Preguntó al Consejero Ruiz Saldaña si su consideración es en relación a que YouTube es utilizado para hacer propaganda, cuando se trata de un video con las mismas características que se transmite en

diferentes formas, si el hecho de que sea una red social no hace diferencia con otro medio de comunicación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Concedió que en ese sentido es su reflexión, incluso en un plano lógico, si es considerado ilegal un material en y/o televisión, el que esté en una red social no cambia su estatus a legal; apuntó que no se trata que como autoridad ataque medios que sirven para difundir ideas, pero desde las premisas de la materia electoral, se debe ser congruente con casos similares, como el de Aguascalientes, donde se determinó que existía difamación en televisión, así como el mismo video en la red social YouTube.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Manifestó su conformidad con el proyecto propuesto por la Unidad Técnica al ser consistente en afirmar criterios que ya fueron adoptados, para evitar que se afecten condiciones de la competencia electoral y la equidad en general; indicó que la entrega de lentes es una infracción al artículo 209, párrafo 5, de la ley general de la materia, más allá de lo señalado en el cupón la cadena de ópticas confirmó la entrega de los lentes, y la campaña sigue siendo válida, e incluso podría suceder que los cupones sean impresos en fechas distintas.

Relacionado con YouTube, señaló la dificultar que representa como autoridad electoral tratar de regular redes sociales en general, al tratarse de una plataforma a la que acceden millones de direcciones y una cantidad amplia de particulares, incluso desde el extranjero se suben contenidos y tratar de regular a millones de personas resulta inadecuado; cuestionó que si bien internet es un medio pasivo, aunque tenga un alto número de visitas, los activos son los visitantes, pero si el partido paga a un medio para que sea colocado un video, entonces si es factible ordenar que se retire, porque se trata de un acuerdo para colocar un video en un medio visible, por lo que estimó que podría explorarse la posibilidad de que ordenar que se eliminen aquellos enlaces que hacen que material sea visible en portales en los que se sabe que tienen un alto índice de visitas.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Consideró que referirse a redes sociales, YouTube e Internet en general es muy complicado, sobre todo porque se pierde la posibilidad de saber quién es el responsable, sin embargo ello no es de manera amplia y general, pues en la liga que se cita en el proyecto, conduce a una página de YouTube patrocinada por el Partido Verde a la que se puede suscribir y en la que se exhibe un promocional con un contenido similar al spot que se ordenó que debía estar fuera del aire, por lo que habría que conducir la investigación a saber si fue el mismo Partido Verde el que subió dicho video, por ser el mismo spot, el mismo contenido y por lo tanto debería estar fuera de circulación de cualquier medio; no por que se trate de YouTube sino por que el contenido que se transmite no esta

dentro del marco de la ley, y la medida cautelar debería de ordenar que se baje el spot de cualquier medio de comunicación posible; reiteró que es un trabajo complicado por no haber muchos precedentes y el que se tiene, donde se ordenó a YouTube que dejara de difundir, esa red social no obedeció.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que no podría dictarse una medida cautelar sin tener la certeza de a quién va dirigida, sin saber quien subió el contenido, en todo caso si ordenar al Partido Verde que el spot que se considera ilegal sea retirado de todos los medios a través de los cuales el partido lo haya difundido.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó que lo que señaló respecto a los lentes con graduación gratuitos, lo único que se tiene para emitir la medida cautelar, es el formato que dice que es un beneficio exclusivo para los afiliados del Partido Verde y que el cupón es válido del 22 de enero de 2015 al 13 de febrero de 2015; así mismo en la diligencia que se llevó a cabo por parte del personal del INE se realizó el 21 de febrero del 2015, y aquí no se observa en ningún momento que sigue vigente la campaña, se narra que llegaron a un determinado lugar, que los atendió una empleada que no proporcionó su nombre e informó que no podía proporcionar información pero que comunicaría al personal con otra persona del sexo femenino, vía telefónica que era la coordinadora regional de la franquicia de las ópticas Devlin, en Quintana Roo, y al solicitarle información relativa con la diligencia informo al Vocal Secretario, que la campaña denominada: "Lentes con graduación por el Partido Verde era un contrato que ellos otorgaban como programa especial, el cual consistía en un contrato que se realizaba con la franquicia Devlin con características especiales, entonces, no se observa donde esté diciendo que esté vigente ese programa; por lo que consideró difícil ordenar que se suspendiera algo que solo era válido hasta el 13 de febrero del 2015.

En relación con lo señalado de lo que está en Internet, en varias ocasiones en la Comisión se ha pronunciado que se trata de una cuestión volitiva que las personas que quieran acceder a esa información tiene que contar con una computadora, con acceso a Internet, con el nombre de la página, buscar la página para poder acceder; si tienen muchas o pocas visitas, eso es totalmente irrelevante, porque no creo que ése sea el argumento para que ahora se cambie ese criterio que ya se había estado sosteniendo y que, inclusive, como lo narra el propio proyecto, ya ha sido reiterado también por la propia Sala Superior en diversos medios de impugnación en los que se establece que la red denominada Internet aporta un soporte, una serie de instrumentos para que cualquier persona difunda y acceda a información de su interés, por lo que no consideró viable regular eso porque tenga muchas o pocas visitas; cuando se ha ordenado en el pasado por esta Comisión como ocurrió en el

caso que comenta el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña que fue en un caso de Aguascalientes por mensajes que lastimaban en el contenido calumnioso, se decidió que es calumnioso aquí o en cualquier medio que se transmita y ordenamos que se bajara de Internet, y no tuvimos éxito porque fue un camino complicado para poder llegar ahí, y finalmente no se logró lo que se buscaba con las medidas cautelares.

Respecto a lo que comenta la Consejera Pamela San Martín, de que si el promocional de radio donde aparece el Senador Carlos Fuentes, el último día de transmisión será el día siguiente, de cualquier modo es importante que quede constancia que se otorgó la medida cautelar y que ese promocional no se está avalando su difusión porque no sabemos si va a estar en alguna pauta que con posteridad el partido pueda subir en el tiempo que le concede el propio Estado a través del INE, entonces, sí debe de quedar aunque entiendo la inquietud de que, finalmente no sería eficaz, o sea, porque se va a quitar del aire, pero sí es importante que se resolvió, se pronunció en medidas cautelares para que ellos conozcan que hay una prohibición, de manera provisional para transmitir ese spot.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió con el Consejero Murayama, en que, en el caso concreto, se podría ordenar que el partido queda obligado a retirar de los sitios donde esté el video, sin hacerlo directamente a YouTube, y sugirió que cuando se denuncie en YouTube y se aprecie que están en páginas al parecer creadas por los propios partidos o los sujetos denunciados, un punto a dilucidar sea si el partido suscribe o reconoce que es una página de ellos, con lo que se actualizaría la obligación de retirar un video concreto que se hubiese declarado como ilegal.

Respecto de los vales para lentes con graduación gratuita acompañó el sentido del proyecto, que se debe ordenar la medida cautelar, consideró que ese tipo de campañas o estrategias no se hacen para unos pocos días, puesto que toda la estrategia del partido ha sido permanente y prolongada, no vería como generaría una campaña de ese tipo solo para una semana o quince días, existen mayores elementos para pensar que puede ser necesario esa solicitud de medidas cautelares como precedentes y menos elementos para pensar que hubiese sido esta campaña pasajera, como lo menciona la Consejera Pamela, se tiene un deber de tutela preventiva, es un principio que también rige en las medidas cautelares y se ha argumentado en otras ocasiones, que si no está en marcha ese programa no pasaría nada con el dictado de medidas cautelares, es decir, ninguna afectación se generaría, pero si está todavía esa campaña desplegada, tendría efectividad la medida cautelar.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Puntualizó que en el acta circunstanciada los funcionarios asientan de que era algo que estaba ocurriendo, que era presente en el momento en el que se hace la diligencia, por lo que estimó que sí se acredita que el 21 de febrero la entrega de lentes era vigente, porque en ningún momento se acude una redacción ante-pretérito o al pretérito anterior, sino que está en pasado simple el acta circunstanciada. Gracias.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó compartir el sentido del proyecto salvo el argumento que soporta el punto resolutivo quinto, en relación con el promocional de Carlos Puentes, si bien sí compartía que sea procedente su retiro, no por las razones que soportan el proyecto, por considerar que lo más sencillo es mencionar que procede retirarlo del aire porque el contenido es idéntico al dictaminado en la cautelar del 22 de febrero del que se ordenó su retiro, ser directos en la orden; no compartió la procedencia de la campaña de la entrega de lentes, no por las razones a que se ha referido la Consejera Favela, sino porque debe proceder la cautelar, porque son actos anticipados de campaña a través de un propaganda ilegal, estimó que no es propaganda ilegal y no por que no sea de material textil, sino simplemente por la entrega de los lentes, que son parte de una campaña del Partido Verde, y para la entrega se tiene que llenar el cupón al que se ha referido la Consejera, consideró deficientes los argumentos que soportan este aspecto del proyecto, porque no habría que analizar si es de material textil o no, sino mencionar si es o no un elemento, un artículo que en el momento en que transcurre el proceso electoral pudiera ser entregado o distribuido,

Si se considera como propaganda indebida, para considerarlo como tal, debe de reunir ciertos elementos que lo puedan identificar o ubicar como tal, no se describe nada en relación con el propio artículo, no tiene ningún elemento que pueda considerarse como un llamamiento al voto, si se analiza en relación con el cupón, si viene el logotipo del partido, pero no existe ningún elemento que lo pueda ubicar como propaganda, porque no está llamando al voto, no está pidiendo apoyo en ningún sentido, eso es lo que consideraba para no compartir que resulte procedente suspender esta campaña de entrega de lentes.

En relación a lo que refería la Consejera Pamela con las órdenes que se puedan dar a los concesionarios lo compartió, sería algo que se debería seguir en lo sucesivo, por el hecho de que solo mañana estará al aire este promocional, notificar más bien de conocimiento más no que “orden de retiro”, porque ya sería innecesario, la notificación a la Dirección de Prerrogativas para que verifique el que continúe o realmente también dentro del plazo que menciona; indicó que podría compartir el criterio en relación con Youtube, pero sólo en cuanto a que si el Partido Verde haya ordenado el que se suba entonces él lo puede bajar sin ningún problema

y no hacer esta petición a Youtube, aun cuando expresamente no se pide una cautelar para que se retire de la página o de lo que vaya a ordenar el partido subir a Youtube, estaría de acuerdo en ordenar al partido como una consecuencia ante la ilegalidad de estos promocionales o actos que se han considerado irregulares.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Insistió en el tema de los lentes, que el artículo que había citado la Unidad, el presupuesto aplicable al caso corresponde al párrafo quinto del mismo artículo que expresamente prohíbe la entrega de cualquier tipo de material en que se oferta o entrega un beneficio directo, indirecto mediante especie, en efectivo a través de cualquier sistema, que implique la entrega de un bien o servicio ya sea por sí o por interpósita persona de los partidos se considera una infracción; en el cupón que se presenta tiene un dato relevante, que al final tiene una especie aviso de privacidad que dice: *“Autorizo al Partido Verde Ecologista de México a enviarme propaganda e información”*; es decir, se le hace entrega de datos personales al partido y le autoriza el envío de propaganda, por lo que ahí es donde existe el vínculo con la propaganda, compartió que una parte de ese artículo, la Corte declaró inconstitucional precisamente el que estos artículos que se entreguen o estos bienes o servicios que se entreguen, contengan propaganda político-electoral de partidos o coaliciones, por eso señaló que el argumento está mal enfocado al referirse a una porción normativa inadecuada.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: En relación con el punto resolutivo tercero señaló estar de acuerdo en que se declare procedente la adopción de la medida cautelar en cuanto a la propaganda fija que fue denunciada, pero por considerarla como un incumplimiento o inejecución a las medidas cautelares ya antes ordenadas, por que se está concediendo o determinando precedentes, porque existe una sistematicidad en la difusión de estos promocionales por parte del partido de los vales de medicina confrontándolo con la totalidad de promocionales que existen desde el mes de diciembre en donde se concedieron las cautelares, el Tribunal estableció que sí era una sistematicidad de operación, el doble beneficio al haber aprovechado la misma promoción los informes legislativos y el partido, entonces, esta línea es la que sigue el argumento que soporta este punto Resolutivo Tercero, es decir, la sistematicidad con la que concluyen la procedencia, la trasladan hasta diciembre, cosa que considera en todo caso como “incumplimiento”, y caerían en estos supuestos que consideró que no es una nueva cautelar, consideró correcto la procedencia, por estar ante la misma propaganda en la fija, el mismo contenido de la propaganda en donde aparece hasta en bardas, autobuses, etcétera, el Verde sí Cumple, Vales, etcétera, con el contenido que es similar o tiene mismos elementos o va hacia lo mismo de Carlos Puentes, entonces se obtiene la sistematicidad para conceder la medida cautelar no así la sistematicidad que sí se lleva hasta diciembre.

En relación con lo de los lentes agregó que el cupón que incluso está incorporada la imagen en el proyecto, dice que está dirigido a los afiliados y en cuanto a la interpretación del artículo 209, el numeral quinto consideró una conclusión distinta al de la Consejera, pues señala como “La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo o indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo a través de cualquier sistema, implica la entrega de un bien o servicio ya sea por interpósita persona, etcétera, estas conductas serán sancionadas de conformidad con la ley”, y dicho artículo está inserto en el Capítulo relacionado con propaganda electoral, entonces, no podía alejar su apreciación de que refiere a propaganda electoral que ya ha sido lo que debemos considerar como tal y que es aquella que contenga estos elementos que vayan dirigidos a captar el voto o la simpatía del ciudadano por el llamamiento a proceder en este sentido.

Solicitó al Secretario que tomando en cuenta las propuestas vertidas en la discusión, someta a votación el proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que acompañaría la propuesta para que se ordene al partido político, que en vía de consecuencia, baje todos los promocionales que haya ordenado difundir.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Agregó cuestiones de forma que no cambian el sentido del proyecto

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió el proyecto a votación en lo general incluyendo la modificación de que se precisen las diligencias que ha realizado la Oficialía Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y se inserten los oficios relacionados con la petición para sea el Consejo General el que conozca de las medidas cautelares; así como las constancias remitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y las de forma que en su momento se harán llegar a la Unidad Técnica de lo Contencioso; e incluir la notificación que se haga respecto de las medidas cautelares es únicamente informativa para que no se vuelvan a incluir como material pautado al estar ordenando su suspensión.

Por lo tanto, sometió a votación en lo general la propuesta con excepción de los puntos resolutiveos tercero, cuarto, quinto, séptimo y décimo cuarto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Apuntó que soportaba la procedencia de retirar del aire el promocional de Carlos Puente, que sea por el hecho de que es el contenido similar a las medidas cautelares ya ordenadas anteriormente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Afirmó que se tomaría en cuenta, y sometió a votación el proyecto en lo general.

En lo general fue aprobado por unanimidad de votos.

Posteriormente sometió a votación en lo particular el punto resolutive tercero, respecto de la difusión de propaganda por medio de espectaculares y demás propaganda fija y colocado en medios móviles que contenga: el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, la leyenda “Verde sí cumple”, “Vales de medicina”, “Propuestas cumplidas o propuestas cumplida”, “Vale de medicina”, esencialmente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Anunció que incluiría un voto concurrente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el resolutive tercero.

Fue aprobado por unanimidad de votos con el voto concurrente anunciado por la Consejera Presidenta.

Sometió a consideración el resolutive cuarto, relacionado con la campaña denominada “Lentes con Graduación Gratuita por el Partido Verde”.

La propuesta fue rechazada por dos votos, con el voto en contra del Consejero Ruiz Saldaña.

En los términos del proyecto originalmente planteado se somete a su votación el resolutive séptimo relacionado con la página de Youtube.

Ha sido rechazado por dos votos Presidenta.

Respecto de este mismo tema, someto a su consideración la propuesta de que se ordena al partido político que en vía de consecuencia, baje todos los promocionales que haya ordenado del que sea responsable.

Se aprobó por mayoría de dos votos la propuesta de ordenar al partido político la suspensión de ese tipo de promociones como vía de consecuencia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Anunció un voto respecto del Resolutive Cuarto y sus consideraciones, el tema de los lentes.

Consejera Electoral Adriana Favela: El argumento que está en el proyecto en relación con lo de Youtube, para que nada más se incluya mi voto particular.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Aclaró que el resolutivo cuarto está íntimamente vinculado con el resolutivo décimo cuarto, en términos de que se trata de la campaña de entrega de lentes, que ha sido rechazado por mayoría de votos y respecto del cual, el Consejo Ruiz ha anunciado la emisión de un voto particular.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicito, que se dé cuenta del segundo de los asuntos listados.

Mtro. Carlos A. Ferrer: El segundo asunto de la cuenta corresponde al siguiente: el 16 y el 21 de febrero de 2015, se recibió escrito suscrito por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en contra del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual solicitó medidas cautelares por la presunta difusión de propaganda político-electoral relacionada con el Programa denominado “Vales de Medicamentos”, que será implementado por el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a través de anuncios, espectaculares, vallas, parabuses, transporte público, así como en radio y televisión, vulnerándose los principios de imparcialidad y equidad en las presentes elecciones federales.

El proyecto propone “improcedentes” las medidas cautelares solicitadas respecto a la difusión de la difusión de la propaganda relacionada con la campaña “Vales de Medicina” a través de anuncios, espectaculares, vallas, parabuses, transporte público, así como la difusión de promocionales en televisión y radio denominado “Carlos Puente, vocero 2” y “Carlos Puente, versión radio”, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento por parte de esta Comisión de Quejas y Denuncias en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Carácter Privada, celebrada el 22 de febrero del presente año.

Respecto a la difusión de la propaganda, el Partido Verde Ecologista de México, relacionada con la campaña “Vales de Medicina” a través de radio y televisión identificados con las claves RV00091-15, RA00178-15 y RA00179-15, se propone “improcedente”, ya que los materiales denunciados no guardan vinculación alguna con la campaña denominada “Vales de medicina”.

Se considera también improcedente la difusión de la propaganda del Partido Verde relacionada con la campaña denominada “Vales de Medicinas”, a través de la cuenta Twiter, identificada con el [link@partidoverde.mx](https://twitter.com/link@partidoverde.mx), ya que se trata de un medio de comunicación cuya utilización se da a partir de un acto estrictamente volitivo.

Ahora bien, respecto del promocional en radio de la Senadora Ninfa Salinas Sada, en sus versiones de radio y televisión, se considera improcedente toda vez que no se detectó impacto alguno.

Finalmente, respecto del promocional en televisión de la Senadora Ninfa Salinas Sada en sus versiones radio y televisión, se considera “improcedente”, toda vez que ya hubo pronunciamiento por parte de esta Comisión de Quejas el 22 de febrero pasado.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Hay una cuestión que creo que he comentado en algunos otros asunto y la verdad, creo que sí se adoptado. No me acuerdo, si no me está fallando la memoria, pero hay una parte que me preocupa un poco. A ver, estamos declarando “improcedente”, es un conjunto de medidas cautelares, porque ya se declararon “procedentes” en el acuerdo anterior y yo insistiría, se quedaron sin materia, en su caso, pero no es improcedente la medida cautelar. De pronto aparecieron tanto incongruente, que exactamente el mismo material, analizado en exactamente la misma sesión, en un primer proyecto es procedente y en un segundo es improcedente. Podemos decir, es procedente, sin embargo ya no ha lugar a hacer ninguna acción al respecto, porque ya la ordené en otro expediente. En otro caso, yo creo que lo que pasa es que se queda sin materia, porque ya fue analizado en el otro expediente. Entonces, no hay materia de análisis en éste. Me queda claro que la razón para no acumular tiene que ver con, tiene un acatamiento de momento complicada, el haber acumulado este caso con el anterior, porque sin duda estaban íntimamente relacionados. Pero, yo sí creo que por un tema, incluso, de claridad respecto de lo que estamos resolviendo. Si en el proyecto digo que esta mesa es blanca y en el segundo digo que es negra, o es blanca o es negra. No porque un proyecto haya ha ido antes, o sea, creo que genera confusión, incluso, yo insistiría que lo dejáramos sin materia como tal.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Pues ya hubo lección de Derecho Reglamentario que me ha dado la Consejera Favela, tenemos un problema. Yo también Consejera, había pensado exactamente lo mismo, pero el artículo 39 que cita el acuerdo dice “De la notoria improcedencia: “La solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente cuando ya exista pronunciamiento de la comisión respecto de la propaganda materia de esa solicitud”. Entonces, como es la misma propaganda y el Reglamento nos dice que esto es lo que determina la notoria improcedencia y acaba la Comisión de votar un caso, justamente con la misma propaganda, pues parece hacer sentido, quizás lo que debiéramos tener una... distinta, inclusive, formas como, justamente que se deje sin materia un asunto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó al Consejero Arturo Sánchez si estaría de acuerdo que la notoria improcedencia es algo que puede determinar la Unidad, no es algo que determine la Comisión, ¿por qué? Porque el segundo párrafo dice: "En los casos de notaria improcedencia previstos en los párrafos 1 y 4 anteriores, la Unidad efectuando una valoración podrá desechar la solicitud sin mayor trámite. En este caso, la notaria improcedencia la determinaría la Unidad, no la determinó la Unidad y creo que es lógico que no la determinó la Unidad, porque en el momento en el que subió el proyecto, todavía no hay un pronunciamiento de la Comisión. Ahora ya lo hay, por eso creo que en este momento lo que habría es que queda sin materia, o sea, porque le correspondería a la Unidad, pero en esta parte que no lo podría haber hecho porque estaría prejuzgando sobre qué es lo que iba a resolver la Comisión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consideró que hay argumentos válidos de ambas partes, lo comentado por el Consejero Sánchez y la Consejera San Martín tienen sentido. Propuso que los resolutivos se fraseen de la siguiente forma: Se declara notoriamente improcedente la solicitud de adoptar medidas cautelares, y se recoja lo que dice el párrafo cuarto, toda vez que ya existe un procedimiento de la Comisión aprobado respecto de la materia de la solicitud, e incluso, se mencione el expediente; se ajustaría a la terminología del Reglamento y se estaría dejando clara la razón por la cual es notoriamente improcedente.

Consejero Electoral Pamela San Martín: Estando totalmente de acuerdo, creo que debería haber dos resolutivos, porque habría unos notoriamente procedentes y otros improcedentes, nada más por una cuestión de precisión, pero creo que es una buena salida la que se propone.

Consejera Electoral Adriana Favela: Compartió las consideraciones, entiendo lo que dice el artículo 39 en la fracción IV, yo no haría tanta distinción de si lo hace la Unidad o nosotros, creo que de todos modos es una causal de improcedencia en sí misma, pero yo iba proponer lo mismo que el Consejero Ruiz Saldaña, que se hiciera esa distinción, cuáles son improcedentes porque ya hubo un pronunciamiento por esta Comisión de Quejas, y obviamente en que expediente; y los que son improcedentes, por ejemplo que son cuestiones inclusive hasta novedosas que no vienen en el asunto anterior, como que se denuncia supuestamente que hay unos mensajes del Partido Verde que tienen que ver con vales de medicina, y lo que se entrega es un mensaje del PRI de Sonora, que hace referencia a Pablovich. Entonces por ejemplo esos son improcedentes por otras circunstancias distintas a las que acabamos de ver en el proyecto anterior, pero creo que si se hace esa diferencia, no seríamos incongruentes, se explicaría más la

determinación y creo que quedaría más claro, y estaría de acuerdo y tengo ahí unas cuestiones de forma.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Consideró que la propuesta que hace al Consejero Ruiz Saldaña es pertinente, pero también habría que hacer el mismo matiz de redacción en la página 16, cuando se dice que es improcedente el otorgamiento, se explica justamente y se cita el Acuerdo anterior, pero en lugar de decir, es improcedente el otorgamiento de la medida cautelar, debiera decir: es improcedente la solicitud que pone SEGOB; para ser consistente con el punto de acuerdo final, y son la página 16 y 17, donde debería de hacer ese cambio.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Estimó que la propuesta del Consejero Sánchez, la solicitud en sí hubiera sido procedente de no haber habido otro actor, entonces lo que es improcedente es volver a dictar medidas cautelares sobre algo que ya dictaste, pero la solicitud en sí no es notoriamente improcedente, porque en su momento tenía razón de ser, el actor que hizo la solicitud no sabía que otro la estaba haciendo; si tú, por lo que te están sancionando, no pronunciaste sobre algo que ya te pronunciaste, pero la solicitud en sus términos no es notoriamente improcedente, si hubiera sido ella sola hubiera tenido sentido, a lo que me refiero es que más bien ya no procede la decisión, pero no irse sobre la solicitud, porque esa tenía ciertos fundamentos.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Indicó que lo que decía el Consejero Ruiz Saldaña es justamente apegándose al texto de nuestro Reglamento, que dice expresamente eso: cuando la solicitud de adoptar medidas cautelares serán notoriamente improcedentes y eso es lo que estamos queriendo decir, porque de otra manera sí sería inconsistente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Desde luego no es mi posición y mi intención hacer causa *beli* por esta situación, desde luego, desde mi perspectiva la improcedencia es el género, y de acuerdo con principios generales del derecho en la improcedencia cabe inclusive que quede sin materia, es decir, cuando queda sin materia un asunto, un juicio, un procedimiento, se deriva de la improcedencia, es decir, improcedencia se lee como género, y dentro de la improcedencia puede haber distintas razones o circunstancias. Desde mi óptica las medidas cautelares son improcedentes, y dentro de la improcedencia existen dos razones, una porque ya hubo un dictado previo sobre la misma cuestión planteada, y otra porque existen elementos que llevan en segundo término a considerar que son improcedentes por razones que se explican en el proyecto, insisto, que no haya causa *belis*, Presidenta, gracias.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sí, ya no vamos a abundar, efectivamente la improcedencia es general en otras materias, en otros cuerpos normativos procesales, y se determina improcedente en materia y otras causas, pero la generalidad es la improcedencia y compartiría la propuesta del Consejero Ruiz.

Si ya no hay ninguna intervención, por favor tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: De acuerdo con sus intervenciones y con la propuesta del Consejero Ruiz, se somete a su consideración el proyecto en el sentido de que se retome la redacción en sus términos, y aplicado obviamente al caso concreto que establece el Reglamento, y que se incluya un resolutivo segundo por lo que hace a las conductas correspondientes del proyecto; quienes estén por la afirmativa sírvanse en levantar la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicito dé cuenta con el siguiente asunto enlistado en el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: El 23 de febrero de 2015, el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, denunció a Andrés Manuel López Obrador y al partido político MORENA; por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, así como el uso indebido de las prerrogativas de los partidos políticos en dichos medios de comunicación, derivado de la difusión de un promocional alusivo al ciudadano y al partido político mencionado. Del análisis realizado al promocional denunciado y desde la perspectiva de la Unidad Técnica de lo Contencioso, de la Secretaría Ejecutiva y bajo la apariencia del buen derecho, no se advierten elementos que permitan presuponer que su contenido no se apega a derecho, puesto que versa esencialmente sobre la visión que tanto el partido político MORENA como Andrés Manuel López Obrador, actual Presidente del Consejo Nacional de dicho partido político, tiene respecto a un despertar de la ciudadanía en general, así como del destino del país, lo que es acorde con la naturaleza y finalidad de la propaganda de los partidos políticos en Proceso Electoral, sin que se observe un llamamiento expreso a votar a favor o en contra de una opción política.

En consecuencia, se propone declarar improcedente la solicitud, Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Está a consideración el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Yo voy a votar a favor del proyecto, vuelvo a hacer la referencia a eso de la competencia y todo esto, de verdad mi recomendación muy respetuosa al señor Secretario Técnico sería que le pidiera a la gente que lo apoye, que tome un solo formato de los que ya estén aprobados y que se lo compartan entre todos para que ya no estén batallando, y así no estemos haciendo todo el tiempo las mismas correcciones, esa es una sugerencia. Creo que en este caso podríamos llegar a la conclusión que se advierte aquí en el Proyecto, de declararlo improcedente, pero sí me preocupa el contenido del mensaje, obviamente no invita a votar, no dice vota por, pero creo que sí tiene un mensaje implícito que podría llegar a esas circunstancias y aquí leo lo que dice el promocional, dice: Andrés Manuel López Obrador dice lo advertimos, dijimos que nos iban a llevar al despeñadero y no tengo ningún problema; pero estoy optimista, ahora hay un despertar ciudadano, eso está bien, no hay problema y es de sabios cambiar de opinión y vale más tarde que nunca; entonces es cierto que ahí sí están diciendo, bueno, hay que cambiar de opinión, sin importar al mejor postor. Vamos a volver a tener en nuestras manos el destino de nuestras familias y el destino de México; ¿cómo lo van a tener en sus manos? Pues a través del voto. MORENA es el camino, en MORENA tu voto sí vale y MORENA es la esperanza de México.

Entonces, bueno, creo que el contenido del mensaje no es tampoco tan ingenuo, creo que es un mensaje muy inteligente porque obviamente no utiliza las palabras de invitar al voto de manera directa, no hacen referencia obviamente a ningún candidato, pero bueno, pero yo creo que en algún momento podría esto ir causando problemas y nada más quería decir una cosa, también ya como lo había dicho, en el caso de los asuntos del Partido Verde Ecologista de México que han causado tanto expectación, de que, es el primer asunto, es el primer mensaje de esta categoría, no tendría yo elementos para decir que se trata de una estrategia de verdad de estar limitar a votar como tal pero como les digo, como yo lo hice el cinco de diciembre de 2014 al ver las quejas contra el Partido Verde, en este caso así de manera aislada parecería que no hay tanto problema pero en el momento en que se pueda acreditar o se acredite que esto se trata de una estrategia, entonces estaríamos ya hablando de circunstancias totalmente distintas como sucedió con los asuntos del Partido Verde; en esa época yo también les decía, bueno, estamos aplicando lo que es la Sala Superior, parece que no hay problema, voy con el proyecto pero siempre yo hacía un llamado de atención en el sentido de que no fuera, después sabemos que se trata de una estrategia porque entonces ya estaríamos en una circunstancia distinta que nos llevaría obviamente a una, bueno por lo menos a mí, a una decisión distinta a la que estoy ahora apoyando.

También otra sugerencia de que aquí en el proyecto en la página 15 querían tener por acreditado que el señor Andrés Manuel López Obrador es Presidente del Consejo Nacional de MORENA por lo que dice una página de Internet. Yo ya les había hecho la solicitud de que por favor verificaran eso con la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, que seguramente tendría que tener toda esta información y no tanto de una página de Internet. Insisto también mucho en que este Instituto cuando tenga información que las áreas tengan que estar generando pues es más fácil acudir a las áreas de la institución que a otro tipo de elementos. Entonces, bueno, anuncio que voy a votar a favor pero sí que quede en actas de que sí me preocupa el contenido del mensaje y bueno, por ser las primeras veces que se están transmitiendo parece que no es tan complicado pero hay que darle seguimiento y con esas cuestiones que ya les había señalado meramente de forma. Gracias.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se proyecte el promocional.

(Proyección de spot)

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Sostuvo que no es nada más el texto sino la forma y la expresión del candidato, pero lo que más ruido hace es la frase: En MORENA tu voto sí vale, porque sí hay una mención a un referente que está ahora en la mente de quien ve este tipo de spots que es cómo voy a conducir mi voto justamente en época de intercampaña, cuando lo que se quería era los mensajes genéricos y que tuvieran una presentación del partido como tal. Es interesante cuando los principios que hemos puesto es: no llama al voto; en efecto no hay un llamado literal al voto pero hay una actitud de buscar un voto. En general genera esta sensación de: está muy en la raya y si queremos frenar que este tipo de campañas se desaten dentro de los próximos 34 días, que son los que duran las intercampañas a partir de ahora, pues habría que hacer al respecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: A ver, este mensaje sí me preocupa. Sin duda hay dos posibles lecturas que le podríamos dar al mismo mensaje; si nosotros viéramos este mensaje en periodo ordinario tal vez cuando nos dice: en MORENA tu voto sí vale, en el contexto en el que nos dice podríamos meter una especie de: en MORENA tu voz sí vale, o sea, tu voto más bien como una representación, no como el ejercicio del sufragio. El problema es que no estamos en periodo ordinario, estamos en periodo de intercampañas que sólo están permitidos los mensajes genéricos y aquí puede haber una diferencia entre las entidades donde está en precampaña y las entidades donde está en intercampaña, puede ser que ahí haya una cuestión diferenciada, pero, vayamos por un momento a las intercampañas, en las intercampañas sólo podemos tener mensajes genéricos y más allá de que podría

en otro contexto interpretarse como una forma de decir que en MORENA sí te representan o te van a representar, lo que dice es que tu voto sí vale, y el voto se va a ejercer el día de la jornada electoral. El resto del mensaje, pues me parece que es bueno, pues es la postura del partido político y no le veo un contenido que me preocupe demasiado o que le encuentre algún elemento que pudiese ser, trasgredir la, ir más allá de los límites de la legalidad. Esa frase de: en MORENA, tu voto sí vale, sí me parece que no es una puerta que debamos abrir en intercampañas, y aquí no compartiría con la Consejera Favela que tenemos que esperar hasta que sea sistemático. Creo que el promocional en sí mismo, nos puede dar, en este caso, para pararlo porque sí contiene este elemento, que si bien, está muy en la raya, o sea, está, pero creo que sí, en un periodo de intercampañas, sí tenemos que tener cuidado con este juego, del llamado al voto, porque precisamente, era una etapa en la que los partidos anteriormente no tenían promocionales, y ahora se les dieron promocionales, con la única condición de que fueran genéricos, y evidentemente, entre genéricos, más allá de que nunca se haya definido el concepto “genéricos”, claramente, genéricos no puede incluir lo que la propia ley denomina actos anticipados de campaña. Me parece que en este caso, en un análisis, bajo la apariencia del buen derecho, sí tendríamos elementos para decir, que se colman los tres elementos necesarios para poder conceder las medidas cautelares por un posible acto anticipado de campaña, que son finalmente, tanto el personal, que creo claramente se colma, el subjetivo, precisamente porque dice: que tengan como propuesta fundamental; como está denominado, es que tengan como propósito presentar una plataforma electoral o promoverte o promover un ciudadano o un candidato. En este caso, no me parece que Andrés Manuel se está promoviendo a sí mismo; la cuestión de la promoción está yendo hacia MORENA, el partido; no hay un candidato, no. Si Andrés Manuel puede salir o no puede salir en el spot, me parece que ya tuvimos a Ricardo Anaya en un spot y seguiríamos el mismo criterio. Andrés Manuel no es un candidato y creo que no podemos hablar de que está en el fraseo y nos llevaría a pensar que esto es una apología, de digamos, una promoción, de, pero, incluso aunque fuera una promoción, tengo mis dudas y creo que de todas formas no sería suspendible. Pero, creo que sí se colman los supuestos para que no se permita este tipo de material y reconociendo, claramente que está en la rayita, sí creo que tenemos que cuidar los mensajes que se permitan durante las intercampañas. En general, soy partidaria de la postura que tiene el proyecto, que es una postura de mayor libertad, en general, soy partidaria de eso, pero, cuando estamos en una etapa en la que sí tenemos que ser cuidadosos con los llamados que se hacen, hasta que la propaganda expresamente mantiene que es genérica, me parece que ahí no obligaría. Ahora, me voy a las entidades donde esto se está pausando como una pauta de precampañas. En el caso de la pauta de precampaña, precisamente el carácter genérico de la afirmación que se hace de: en MORENA tu voto sí vale, pues si estás en precampañas, hay una contienda interna,

entonces, podríamos tener una condición diferenciada, respecto de las precampañas, pero, sí creo que tenemos que tener mucho cuidado, o sea, sí me sale la preocupación, abrir esa puerta, en esta etapa de intercampaña, que puede empezar a generar juegos, con hasta qué tanto sería un llamado al voto, y hasta qué tanto no. Y creo, que sí, lo dice con esas letras, más allá de la lectura que en otro periodo se le pudiera dar a lo mismo. Sí estamos en este periodo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Frente a la queja, quisiera tomar distancia en el sentido de que su solicitud del proyecto no atiende de retirar todo lo que tenga que ver con la imagen y los mensajes del ciudadano López Obrador, pues me parece desproporcionada esa solicitud, yo creo que, los partidos tienen derecho a que sus militantes y sus dirigentes aparezcan en los promocionales de sus pautas y ya se refería aquí, que hace unas semanas, vimos como en los promocionales del Partido Acción Nacional, aparecía, quien en ese momento era el presidente del partido, de tal manera que, independientemente del cargo específico que pueda ocupar López Obrador, creo que tiene derecho a aparecer en los mensajes, en este caso de MORENA. Por lo tanto, ahí acompaño al proyecto, en lo que sí me distancio, es en la idea de que, cito la página 20: "...no pasa desapercibida por este órgano colegiado la expresión En MORENA tu voto sí vale, de la que se debe de decir que, si bien la misma contiene la palabra voto, lo cierto es que no se advierte de forma fehaciente que se incluya con el objeto de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, puesto que no se hace mención de algún aspirante, precandidato o candidato, o que con la misma se diga de forma indirecta que se pretende obtener o se solicite el voto a favor de dicho instituto político. Lo del aspirante, lo comparto, hasta donde sabemos incluso, para las elecciones próximas no hay, no ha manifestado siquiera el interés de participar, pero, en serio, después de leer: MORENA es el camino; en MORENA tu voto sí vale; MORENA es la esperanza de México, así de fácil concluimos ¿que no se pretende obtener de forma indirecta ningún apoyo al partido? "Es ver y no querer ver".

Y sustituyo MORENA, por partido equis; partido equis es el camino; en el partido equis tu voto sí vale; el partido equis es la esperanza de México, y como digo equis, digo PAN, PRI, PRD, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, es decir, si en intercampañas abrimos la puerta a esto, pues entonces, en los hechos, estamos entrando en periodo de campaña abiertamente. Y también creo que el mensaje en sí mismo, merece ser considerado como que incurre en lo que dice el artículo 3 de la Ley General, como acto anticipado de campaña; el artículo 3, el párrafo 1, inciso a) y b), o sea, son, bueno ya no son de precampaña porque ya pasaron, pero de campaña, más bien inciso a), a favor de un partido, pues sí, creo que es un llamado al voto, y no me parece que sea necesario acumular otros elementos para pronunciarse sobre este spot, o sea, lo que está impugnando es el spot, no una

campaña y no hay que transgredir mucho la ley, para transgredirla con spots, o sea, no tiene que ir acompañada, ni me parece que, pues aunque no es una decisión de esas que generan mucho aplauso o mucho reconocimiento, mucho apoyo, que naturalmente despierte, o más bien diría así, que no generan consenso, porque obviamente, tiene que ver con una estrategia, pues lo correcto como autoridad electoral es que, cada que nos encontramos, y por otro lado el ejemplo de partido equis, no importa quién sea el actor. Cuando se hagan llamados a decir: tu voto sí vale; tu sufragio aquí cuenta; tú ve a las urnas con nosotros. En fin, de la manera que se diga en intercampaña, pues durante intercampaña sería incorrecto. Entonces, insisto en que me, e incluso por lo mismo yo diría que lo que debería de retirarse, si así, es lo de: en MORENA tu voto sí vale. Es decir, no se está bajando, si fuese el caso, o si yo pudiera votar, si estuviera en mis manos lo que diría es: no se ordena que se retire un spot porque aparece Andrés Manuel López Obrador, de ninguna manera, lo que se retira, sea quien sea la persona, y sea quien sea el partido, es la alusión al voto, durante un spot de intercampañas. Están las campañas, las campañas federales, empezarán hasta el 5 de abril, es decir, estamos a 36 días de que ello ocurra de tal manera que pues creo que además sería una medida cautelar oportuna en la que el propio partido si retira esa frase, podría mantener prácticamente todo el spot con el diagnóstico, es decir, lo de: Nos llevaban al despeñadero; soy optimista; hay un despertar ciudadano; es de sabios cambiar de opinión; vamos a volver a tener en nuestras manos el destino de nuestras familias y el destino de México; MORENA es la esperanza de México; MORENA es el camino. A mí eso, no me subraya, prácticamente son seis palabras a las que me refiero que me preocupa que se dé un precedente de que se pueden hacer estas alusiones al voto en intercampaña.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Posiblemente, estará derrotado el proyecto, por cómo me parecen las intervenciones. Solamente, nada más señalar que, la frase: tu voto sí vale, desde luego hace referencia a una invitación quizás, pero, desde mi perspectiva, invitan las frases “es de sabios cambiar de opinión”; no está hablando de un posicionamiento de química, ni mucho menos, es para un proceso electoral. “Es de sabios cambiar de opinión”; nos llevaron al despeñadero; ¿quiénes? Hay que verlo también, el partido en el poder, es decir, todas las frases que construyen dentro de estos promocionales son claramente relacionadas con un llamamiento o con una invitación, quizá más velada en unos casos que otra, al voto. De ahí, que entiendo que es una cuestión de grado, y que aquí, pues sí hay un palabra que expresamente te menciona: tu voto sí vale; pero, las otras frases de igual manera, hacen referencia a una invitación a una comparación con un partido político y pues desde luego que la Unidad Técnica no se rige por un partido político en particular, ni mucho menos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que han sido muchas las sesiones en las que ha criticado los promocionales de los partidos de precampaña, ahora de intercampaña; han sido muchísimos los que tienen un discurso de campaña. Le pareció que el promocional no es todo el discurso, pero sí una porción que es muy contundente: en MORENA tu voto sí vale; lo cual no tiene cobertura legal, ni constitucional, para la etapa que se desarrolla del Proceso Electoral, por lo que no puede compartir el sentido del proyecto. Reconoció que es un esfuerzo serio atender la integralidad el mensaje; pero no es el momento de estar hablando de votos. Quizá en la precampaña sí, pero de votos de procesos internos, no de estar hablando en forma genérica de votos. Los partidos deberían respetar el momento en el que se está en el Proceso Electoral, cuando es precampaña hablar de sus precandidatos, cuando está en intercampañas, realmente emitir promocionales genéricos, y por supuesto, cuando están en campañas ahí sí, hablar de todas sus virtudes, sus logros y todo lo que han hecho o piensan hacer positivo. Reconoce que ha sido crítico, que con el sólo hecho por decir voto, una propaganda pueda ser descalificada, porque ha habido en la materia electoral ese criterio muy insistente que hay ciertas palabras prohibidas. Si un promocional genérico de un partido invita a participar en términos generales a la ciudadanía el día de la Jornada Electoral, y usa la palabra voto, no vería como pudiera ser reprochable eso, no es el caso, no ha conocido ningún partido que llame a participar el día de la elección votando, o hablan de sí mismos de forma positiva, pero tampoco sataniza las palabras como se han utilizado en algunas ocasiones de votar, Jornada Electoral, voto, pero en el caso concreto, no encontró cobertura a esa expresión y, por lo tanto, no puede compartir el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: A ver, yo como siempre, me iría lejos de tan cerca al Consejero Ruíz Saldaña. No creo que hay elementos propios y no propios, ni de precampaña, ni de intercampaña, o sea, no hay elementos propios, no hay una forma de comunicarse, hay prohibiciones, y las prohibiciones se tienen que cumplir. En este caso, a ver, yo no creo que es acertado el llevarlo tan lejos, a ver, te está diciendo: Nos llevaron al despeñadero; sí es una crítica, ¿quiénes nos llevaron? Pues todos los anteriores gobiernos, este anterior gobierno, quien sea, pero, precisamente lo que se está planteando, o sea, el discurso de este partido político es: los otros son malos y entonces, nosotros vamos a ser tu salvación.

Bueno, nada más, les dimos spots en intercampañas, bueno, les dieron los legisladores. ¿De qué esperemos que hablen?, o sea, ¿esperemos que sean nada más una pantalla, sin audio, y solamente, o con audio, diciendo solamente Partido de la Revolución de Democrática, Partido de la Revolución de Democrática, y solamente el logo? dudo seriamente que para eso se les dieron los tiempos, porque

aparte se les dieron bastantes. Aparte es mucho el tiempo que se les dio. La cosa es genérico, y lo genérico lo que implica es: no llamado al voto.

El que se haga una crítica a otros, el que se haga, digamos, una, pues estos, incluso, estas cuestiones de como de logros, pues, ¿evidentemente, quiere todo es influir en preferencias electorales? Bueno, por supuesto, estamos en un Proceso Electoral, no podemos pensar en que no quiera influir en preferencias electorales, pero, creo que sí hay una diferencia entre influir en preferencias electorales, que eso es lo que la propaganda misma busca, o sea, esa es la naturaleza misma de la propaganda electoral, pero, lo que no nos lleva a que hayan llamados, insisto, al voto. Aquí sí están diciendo: en MORENA tu voto sí vale... Pero en ese caso, espero que sea la versión dos, porque la uno ya no debe de estar en la red. La dos, la de Telmex.

Estoy totalmente de acuerdo y por eso, precisamente, no coincido con el Consejero Ruíz Saldaña, en una visión de pronto, mucho más, que en lo que yo considero mucho más restrictiva, de cuáles son los contenidos que puede tener, bueno estricta, yo no me voy con una cuestión estricta de que el contenido tiene que ser. Yo no me meto con cómo se comunica el partido, puede criticar a quien quiera criticar y puede resaltar lo que quiera resaltar; lo que no puede hacer llamar al voto y no puede promover algún candidato, tal cual a un candidato, eso es lo que no pueden hacer, tampoco pueden calumniar. Son las reglas estrictas que hay, me parece que en este caso sí cae en una de estas, hay una frase, y por eso sí coincidiría con lo que dice el Consejero Murayama, creo que en su caso si fuera en ese sentido el proyecto, creo que tendría que quedar muy claro que la frase, la frase, porque creo que no son las frases, la frase que contiene un elemento que no puede tener es esa frase, no es el resto del promocional, el resto sí es una crítica, si creen que es el camino de no sé qué, santo y bueno; pero llamar al voto, ahí sí me parece que sí es un límite que tenemos que establecer, porque hay un juego que ahora vamos a tener que arbitrar y creo que sí vale la pena en esta parte poner esa regla.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Aclaró que le preocupó que se pudiera entender que él sostenía que todo el promocional es problemático, no, sólo fue la frase: en MORENA tu voto sí vale; todo lo demás, el contenido, audio, imagen, le pareció que tiene cobertura, lo catalogaría como genérico, salvo por el tema del voto.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Ahora que estaba escuchando a los Consejeros y a la Consejera San Martín, me di a la tarea de buscar la frase en Internet, rápidamente se vinculó a varias noticias en donde Andrés Manuel hace uso

de esta frase en conferencia en las giras, y dice la nota: durante la conferencia colectiva en Fresnillo, Andrés Manuel aseguró que con el partido político MORENA el voto sí vale, porque sí es seguro que se va a defender a los ciudadanos, no va a haber contubernio ni compromisos con el régimen; entonces no es el spot aislado, es una campaña en donde se empieza a hablar del voto y no de una manera simple y sencillamente de presentación del partido, sino en una gira que se está haciendo.

Yo creo que eso es lo que preocuparía para la autoridad electoral, y estoy de acuerdo, las frase que se usan, de que: les advertimos, dijimos, más vale tarde que nunca, cambiemos; puede ser una crítica al gobierno actual o al que fuera, porque justamente en el contexto del discurso se habla de Enrique Peña, del endeudamiento y demás, crítica fuerte que se vale, pero la referencia al voto yo creo que ya se redondea con ese tipo de estrategia.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Yo quisiera reaccionar a lo dicho por el Secretario, porque no compartiría, si esto le parece, en MORENA tu voto sí vale; les debería parecer: nos llevaron al despeñadero y otros elementos. Creo que no, el resto, lo que antecede a la frase esta es justamente este: nos llevaron al despeñadero; que me parece equivalente al spot que está al aire y que ha sido revisado varias veces en esta comisión, del PRD, cuando dice: pasa la historia y los años, se repite, hay cosas que no cambian, dicen que la economía va bien, por qué no te alcanza, que hay más inseguridad, nos faltan 22 mil; es crítica al pasado. El del PRI, el de orgullosos de nuestra tierra: siempre hemos estado al lado de los más necesitados, creamos el Seguro Social, el INFONAVIT, construimos Ciudad Universitaria, el Politécnico, seguimos transformando, juntos nadie nos para; a ver, cada actor político está haciendo un diagnóstico y algunos se quejan de lo que han hecho otros y otros reivindican lo que han hecho, pero es un poco porque nuestra legislación permita anuncios de intercampana de los partidos políticos en Proceso Electoral que no tengan como fin incidir en las preferencias electorales. Así está la ley, aun así pone ciertas restricciones, de tal suerte que lo que yo veo en el anuncio de MORENA es diagnóstico, crítica, señala que MORENA es el camino, los del PRD dicen: queremos ser tu voz; los del PRI dicen: Juntos nadie nos para; son los que me dio tiempo de recordar ahora, pero seguramente los demás, el del PT ahora me acuerdo: nosotros no pactamos contra México, nosotros no votamos por la privatización del petróleo; sí, están haciendo crítica.

Creo que lo que se sale un poco del guion, de lo común, de lo que se está aceptando, es esta mención al voto, y por eso yo sugiero que se acote a esta frase de seis palabras la medida cautelar que parece se puede dictar, gracias.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: También considero que la frase: en MORENA tu voto sí vale; es la que consideraríamos que es ilegal, y por lo tanto no comparto el sentido del proyecto y considero que se debe decretar la medida cautelar; creo que esa es la frase que en realidad se sale del contexto legal del momento en el que nos encontramos, porque las otras frases ya llevarían a un ejercicio de interpretación, cada quien lo vería como que se está hablando de los contrarios, etcétera. En esta en particular está muy claro, de que sí se está llamando al voto en un momento en que no es permitido.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que le preocupaba este promocional precisamente por su contenido, no había escuchado la opinión de los demás compañeros, de la propia Comisión y los que nos acompañan, pero precisamente a mí me dejaría más tranquila si se suspende el promocional. Había dicho que bueno, puede ser que ser muy flexibles y dejarlo pasar mientras no se trate de una estrategia sumada a otras circunstancias, pero bueno, desde un principio mi preocupación, ya escuchando a los compañeros y ver que hay una definición en ese sentido, obviamente lo acompañaría con la precisión que ya hizo el Consejero Ciro Murayama y la Consejera Beatriz Galindo, de cuál es la frase, la parte del mensaje que realmente está preocupando, y en el Proyecto que se haga tendría que ser muy puntal en que estamos en una etapa de precampaña donde solamente se admiten promocionales de tipo genérico, donde no puede haber ningún tipo de alusión a votar o hacer alguna invitación en ese sentido. Y como lo ha dicho Ciro, no hay previsión de que aparezca el dirigente del partido político, eso lo puede hacer todo, todo eso debería quedar bien especificado en el Proyecto, para que no vayan a creer que hay una contradicción con lo que ya se dijo en el promocional de este señor Anaya cuando era todavía dirigente el Partido Acción Nacional y nada más decir, bueno, en este contexto, por esa frase es la manera en que se está en la época en la que nos estamos ubicando dentro del Proceso Electoral Federal, entonces por eso es necesario bajarlo. Entonces acompañaría esa propuesta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Nada más yo sugeriría homologar esto de las ordenas a la Dirección de Prerrogativas para que esté pendiente del contenido de otros promocionales pero dentro del plazo este que ya se comentó en el primer asunto, que sea posterior a las 48 horas. Respecto a la fe de erratas que nos pasó, aquí se menciona que en la página de MORENA y se dice cuál, se encuentra un recuadro. Tengo entendido que esta es página de la organización MORENA, no del partido. Entonces bueno, nada más sería cuestión de verificar y el cuidar en la redacción. Si no hay ninguna otra intervención, con las argumentaciones y exposiciones que se han hecho, por favor tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: De acuerdo con las intervenciones y posiciones que han manifestado, someto a su consideración la propuesta de que el proyecto sea rechazado, para el efecto de que concedan las medidas cautelares específicamente o de manera muy concreta por cuanto hace a la utilización de la frase: En MORENA tu voto sí vale; en el contexto y con las sugerencias que propone la Consejera Adriana Favela así como las que se han comentado en la mesa, del Consejero Ciro Murayama.

Esta propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicito, se dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: El 23 de febrero de este año, el representante propietario de Movimiento Ciudadano ante Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas denunció la presunta difusión de tres spots en radio alusivos al Cuarto Informe de Labores del Gobernador de la referida entidad federativa, así como en medios impresos locales, periódicos, por tal motivo solicitó el dictado de medidas cautelares para hacer cesar las conductas que desde su perspectiva resultan antijurídicas. Al respecto, en el proyecto que se propone, se propone la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el quejoso en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, respecto de la difusión de los promocionales de radio denunciados, en los cuales se promocionan los logros del gobierno de Zacatecas, bajo el eslogan: Zacatecas marcha bien; bajo la apariencia del buen derecho así como de las constancias que obran en autos, se llega a la conclusión de que no existen elementos que evidencien que a la fecha en que se llevó a cabo el requerimiento ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos políticos, se hayan continuado dichas transmisiones, sino por el contrario de la revisión realizada por la referida Dirección, no se detectó difusión alguna.

En segundo lugar, respecto a la difusión en un periódico local de propaganda alusiva al cuarto informe de labores del gobernador de Zacatecas, aun cuando la Unidad Técnica requirió al diario, a la fecha no ha contestado, por lo que atendiendo a la naturaleza sumaria con que deben resolverse las medidas cautelares, así como la atención al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión, SUP-REP 70 2015, en el que determinó que para efectos de la medida cautelar solicitada, la Unidad Técnica de lo Contencioso solo debe tomar en consideración aquellas pruebas cuyo desahogo le permitan proponer el acuerdo respectivo dentro del término de 48 horas

siguientes a la admisión de la denuncia, es que se analizó la pretensión del denunciante, bajo la apariencia del buen derecho y con el caudal probatorio que obra en autos.

Con base en lo anterior, se concluyó que la medida resulta improcedente ya que no se cuenta con elementos para determinar que se estén difundiendo actualmente en el diario la propaganda denunciado, pues derivado de la última publicación con la que se encuentra en autos, la cual es del cinco de febrero de 2015, las publicaciones específicamente denunciadas construyen conductas consumadas y de imposible reparación.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: A discusión el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Nada más creo que sí no es necesaria la transmisión porque ya no están al aire. Nada más hay una corrección de forma que le pasaré a la Secretaria Técnica, una precisión, con esto estaría.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó su conformidad con el proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Tome la votación, por favor.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el punto cuatro del orden del día.

Fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Secretario dé cuenta del último de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: El 24 y 25 de febrero de este año se recibieron en la Unidad Técnica de lo Contencioso sendos oficios suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, a través de los cuales solicitan la adopción de medidas cautelares a fin de verificar y en su caso hacer cesar la difusión en estaciones de radio y televisión con cobertura en Sonora de los promocionales intitulados: Registro uno, Registro dos, con folios RV0091-15 y RV0092-15, por cuanto hace televisión y RA00178-15 y RA00179-15 por lo que respecta a radio, pautados por el Partido Revolucionario Institucional para el periodo de precampañas del Proceso Electoral Local coincidente en Sonora, relacionados con Claudia Artemisa Pablovich Arellano, entonces precandidata de dicho instituto

político para la gubernatura. Lo anterior en virtud de que al decir de la autoridad, de seguir transmitiéndose dichos spots podrían constituir gastos anticipados de campaña y violar el principio de equidad en la contienda.

En el proyecto se propone declarar improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada, toda vez que al respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto no se registraron detecciones de alguno de los promocionales en materia de esta determinación. Es cuanto, Presidenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó su preocupación y reflexión sobre la posibilidad de generar un diálogo con la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de lo Contencioso, porque estaban frente a un asunto de varios que llegaron o estuvieron en la Unidad, y se remitieron a las entidades federativas, después de varios días los regresan, pero obviamente, si había solicitud de medidas cautelares por promocionales en radio y televisión, pues es evidente que con el transcurso de muchos días van a ser improcedentes porque ya no están al aire. El asunto no es que haya llegado el 24 de febrero por primera vez, sino que desde el 16 de febrero el representante del PAN presentó la queja, incluso el PRI con esa famosa demanda contra sí mismo, pues también en esa fecha presentó su escrito. En la ocasión anterior, con motivo de un asunto de Guerrero o de Jalisco, se argumentó que el fundamento para estar remitiendo estos asuntos y pronunciarse sin reservar el tema de las medidas cautelares, era la jurisprudencia 23/2010 y el Secretario Ejecutivo adujo el primero de los precedentes que dio origen a esa jurisprudencia, el SUP-RAP-12/2010. Refirió que revisó la jurisprudencia, cada uno de esos tres precedentes, la contradicción de criterios que también señaló en esa sesión el Secretario y confirmó que tales precedentes no son el soporte o sustento para estar tomando esas decisiones que los tienen, por lo menos, con 14 o 15 asuntos que se fueron a los Estados y que no regresaron o que van regresando poco a poco con esas consecuencias.

Le pareció que la jurisprudencia 23/2010, lo único que dice con contundencia es que hay que evitar que haya dos procedimientos: uno en el INE, en ese caso era el IFE y otro a nivel estatal.

Todos los precedentes son con motivo de asuntos que se presentaban en los Estados, por supuesto que estaban allá, ante la autoridad local, la cual tenía que remitir el tema de medidas cautelares, pero si los partidos están presentando sus escritos directamente al INE, tendríamos que estar formando cuadernillos, remitirles el expediente para que en los Estados sí se pronuncien sobre violaciones a normas locales, como lo dice en los precedentes, y tomar en el INE las decisiones respecto

a radio y televisión, porque no pueden hacer ellos nada, además a estas consideraciones habría que agregar que los propios Estados están recibiendo estos asuntos, con todo y medidas cautelares las están resolviendo.

Aquí tengo el Acuerdo que obra en el expediente de ese asunto, el auto de 14 de febrero de 2015 de Sonora, en el que en la página siete dijo la Comisión de Quejas y Denuncias de allá, lo voy al leer textual pero adelanto que resolvió la Comisión de Quejas y Denuncias de allá, se pronunció sobre las medidas cautelares, dice: “en cuanto a las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, consistente en suspender de inmediato la transmisión de la propaganda objeto de la denuncia, la misma resulta improcedente, toda vez que un análisis preliminar de los hechos denunciados y de las pruebas presentadas, no se advierten elementos o indicio alguno que haga presumir una flagrante afectación a los principios de legalidad y equidad en una contienda electoral”; más adelante dice: “en virtud de lo anterior, lo correspondiente es negar la medida cautelar solicitada por el denunciante Francisco Garate Chapa, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral”. Quizá sea criticable que en las propias entidades federativas, los OPLE’s no saben el ámbito de competencia, cree que el INE está generando esa confusión o contribuyendo a que caigan en la cuenta errónea de que tienen que pronunciarse sobre medidas cautelares; el Instituto debería de ser muy claro al quedarse el tema de medidas cautelares, sobre lo restante se pueden pronunciar los OPLE’s, pero ya bajo la aclaración previa de que fueron negadas o procedentes las medidas cautelares por el INE, por ser autoridad única en la materia.

En aquella ocasión se mencionaba la contradicción de criterios en 13/2009, no vio la pertinencia para sostener el criterio de que se debe enviar todo y esperar a que los OPLE’s regresen los asuntos respecto a medidas cautelares, porque palabras más o palabras menos, esa construcción de criterios solo aclara que la Sala Superior es la autoridad competente para el tema de medidas cautelares y no las Salas Regionales; esa fue una contradicción con motivo de un asunto que veía Sala de Xalapa, por lo que no ve cómo esa contradicción de criterios sea sustento directo, indirecto, implícito, explícito, para decir que el INE tiene que estar remitiendo todos los asuntos a los OPLE’s y esperar lo relativo a las medidas cautelares. Le preocupa esa ruta porque van a venir las campañas federales, las campañas locales, y se sigue con esta ruta que retarda y hace inoperante el dictado de medidas cautelares, ahí hay un tema de expeditéz. Son escenarios distintos en los que se tendría que actuar de forma diversa, ya que las consideraciones del Tribunal Electoral son aplicables cuando la queja se presenta en el OPLE.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó por qué lo remitimos hacia allá y no nos pronunciamos antes sobre las cautelares, porque eso fue lo que pusimos en nuestro Reglamento, el artículo 43, 2, eso es lo que dice, si no pues no le hagamos caso a nuestro Reglamento; Este artículo es casi una copia textual de lo que fue el Reglamento de 2011, esta discusión se dio muy fuerte en 2011 y le voy a ser honesta, sostenía lo mismo que usted y se perdió, pero hay una razón por la que se perdió, sostenía lo mismo que usted bajo un principio de expeditez, me parece que lo que tenemos que privilegiar en la medida cautelar es la expeditez. Pero la razón por la que terminó ganando este criterio fue por un principio procesal, y deriva de una decisión que de hecho, donde la Sala Superior deja muy claro un criterio en particular, que cabe señalar, no se aplicaba antes así, que fue una resolución de algún caso del actual presidente Peña Nieto, no me acuerdo sobre qué era pero fue una resolución del 24 de diciembre 2010, o sea, me acuerdo de la fecha por la fecha que era, en la que había un pronunciamiento de la Comisión sobre medidas cautelares, sin que antes se hubiera admitido la queja y la Sala dijo, perdón, tú no te puedes pronunciar sin antes admitir. Eso nos generaba otra bronca procesal que era cumplir con los plazos del PES para el dictado de las medidas cautelares cuando tenías una investigación preliminar, nos generaba varias broncas, pero vaya, ese fue el criterio procesal que tomó la Sala y es el criterio procesal que está detrás de esto. Qué pasa si me llega esta queja, nosotros declaramos procedente las medidas cautelares, se lo remitimos a la autoridad local y la autoridad local la desecha, cuándo dejan de tener efecto las cautelares si nunca va a haber una resolución de fondo porque la desecharon. Ese es problema procesal que nos llevó a un artículo que me parece que es en consecuencias muy poco afortunado porque genera las consecuencias exactamente que usted está diciendo y era la preocupación que motivó esta gran discusión y en verdad, si ustedes revisan lo que fue el Reglamento en el 2011, se subieron dos redacciones, hasta el último momento se bajó una de las dos redacciones, una era: aquí lo resolvemos directo; la otra era esta, terminó ganando está por una cuestión procesal, o sea, porque sí hay una razón me parece procesal válida que está detrás de la redacción que tenemos en el Reglamento; sin embargo hay otra parte dentro de lo que se está señalando, que creo que son medidas que se pueden tomar para tratar de evitar un efecto tan pernicioso como el que podemos llegar a tener y una tercera parte que sí me preocupa de lo que dice la autoridad, porque de hecho ya lo han hecho otras autoridades locales y ya el Instituto, la Comisión de Quejas en su momento se ha pronunciado fuertemente diciendo a las autoridades locales que eso no se hace e incluso la Sala Superior ha confirmado eso, que es que ellos no se pronuncian sobre las cautelares, sobre las cautelares nos pronunciamos nosotros, ellas me dicen si quieren, nos dicen, a ver, pronúnciate, ya la admití, te la mando para que tú te pronuncies pero no me dice si para ella es procedente o es improcedente. No, no, no, esa valoración nos toca a nosotros. Hay precedentes

tanto de la Comisión de Quejas y Denuncias como de la Sala Superior confirmando ese criterio, desgraciadamente en este momento no recuerdo cuáles son los casos pero hubo una autoridad local que además lo hizo como cuatro veces después de que se le decía en cada acuerdo de cautelares que no tenía facultades para hacer eso y la Sala Superior lo confirmó. Entonces creo que eso también obviamente dilata el que te remitan una solicitud porque tiene que pasar por su propia Comisión de Quejas o el nombre que tengan, antes de venir de regreso para acá, no es solamente un acto de admisión-remisión; incluso puede haber una valoración inicial en los mismos términos pero no es un pronunciamiento sobre las medidas cautelares. Hay una diferencia entre valorar y pronunciarte y creo que sería importante tal vez dejar claro precisamente ante estas problemáticas que se tuvieron, en su momento lo que se hacía era cuando se remitía se ponía toda la retahíla en el oficio en el que se le remitía de qué es lo que ellos deben de hacer y qué es lo que no deben de hacer, hay una solicitud de medidas cautelares, sí, tú decides si admites o no admites y en su caso me lo remites para las autoridades, pero el pronunciamiento es mío, o sea, era como una cuestión en ese sentido y creo que valdría la pena retomar esa práctica y valorar si hay una cuestión como de buscar hacer que sea la forma más expedita, incluso entrar en comunicación con los organismos locales para tratar de agilizar porque sí se genera el efecto que dice el Consejero Ruiz Saldaña y nada más lo dejaría como una reflexión y para retomar esto, porque creo que sí nos puede llevar a una condición que luego resulta complicada.

Consejera Electoral Adriana Favela: Está esta cuestión que dice la Consejera Pamela San Martín, efectivamente tiene razón, ahí está la redacción del artículo y están amarrados el 43 con el párrafo uno y el dos, en el sentido de que se tiene que remitir al Instituto para que ellos se abran el procedimiento y soliciten las medidas cautelares de manera ya expresa. También es cierto que la autoridad local puede hacer una valoración, pero dice aquí mismo: valoración que no será vinculante, inclusive entonces ahí tiene razón Pamela, o sea, no, ni siquiera es necesario que hagan un acuerdo por el órgano colegiado sin que bastaría con que pusieran en la consideración: hay esta solicitud de medidas cautelares y con eso se concluiría.

Propuso que para atender la inquietud del Consejero José Roberto, que a mí también me preocupa es que solamente dijéramos: bueno, se dan las medidas cautelares y las cuales quedarían sin efectos sin la autoridad local pues no admite la queja correspondiente pero claro que sería una salida pues un poco arriesgada y tendríamos entonces que estar dándole seguimiento a si los procedimientos que son competencia de las autoridades locales qué es lo que paso, se transmitió, si no se transmitió para poder estar haciendo... ya finalmente decir: bueno, ya quedó sin

defecto por eso que nosotros dijimos, porque no se admitió. Entonces sería mucho más trabajo y a la mejor un poco menos de orden. Y voy a votar a favor del proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señala que entiende que si se otorgan o niegan las medidas cautelares se abre una cadena impugnativa respecto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el Instituto se quedaría en términos de un cuadernillo, es decir, ya le correspondería al OPLE determinar lo que en derecho correspondiera, si abre o no un procedimiento sancionador local. No niega los dilemas procesales que están presentes, pero en una ponderación es conveniente mejor apostarle a la expeditéz, y en todo caso, las consecuencias que se generan serán dilucidadas de acuerdo a las estrategias impugnativas de los afectados.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró que se inclinaba más por lo procesal y considero que así es lo correcto, si los partidos políticos presentan su escrito aquí en el INE, cuando debo entender, que deben de saber a dónde lo deben de llevar, y que con eso sí se ahorra un poco de tiempo en que de aquí para allá y de allá para acá, entonces, bueno, creo que también no hay que quitarle la responsabilidad que tienen los propios promoventes de saber hacia dónde dirigirse para que no se dilate más sus escritos.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Este es un debate que ya se había suscitado, efectivamente, en sesiones anteriores. Desde luego que yo acompañé la preocupación de los tiempos, y desde luego que me preocupa, que una medida cautelar, pudiera perder efectos o pudiera perder la finalidad para la que fue creada.

No obstante, como lo dije en esa ocasión, y ahora lo reitero, la Unidad Técnica tiene una disposición reglamentaria que acatar, que es muy clara, textual, desde mi punto de vista, la jurisprudencia es aplicable para este tipo de casos en su texto y en los precedentes que le informan, particularmente, en el primero al que le di lectura la ocasión anterior en la que se establecen los pasos o reglas a seguir, tratándose de medidas cautelares en radio y televisión de la competencia de las autoridades locales. Y como lo manifesté la ocasión anterior, por supuesto, que hay un obstáculo procesal que me parece no menor, y que es este, que a quien corresponde la admisión y la procedencia es al organismo local, y las cautelares se dictan dentro de un procedimiento, no se puede dictar una medida cautelar fuera de un procedimiento, por ley, que sería otro obstáculo que me parece que habría que superar. Finalmente, respecto de la contradicción de criterios tras de la que efectivamente fui proyectista, ciertamente, la temática derivó de una contradicción de criterios entre dos Salas Regionales, pero, también hay una parte considerativa amplia, me parece, que buscó fundamentalmente dar claridad o dar algunas pautas

o reglas, y dentro de estas pautas o reglas, se estableció la armonía o coincidencia entre las autoridades locales y la autoridad federal, tratándose de radio y televisión, y me parece que si bien no es directamente aplicable, sí establece una pauta o directriz que abona en ese sentido. Y respecto de lo que decía la Consejera San Martín. A ver, el precedente que informa a la jurisprudencia, sí habla de que la solicitud venga debidamente fundada y motivada, así lo dice. Me he apartado, lo digo abiertamente de esta situación, y no he exigido en la Unidad Técnica una fundamentación y motivación para someter a la consideración de ustedes alguna medida cautelar. Basta con que pidan una medida cautelar, para que lo someta a su consideración y haga la valoración que estime pertinente, pero, sí está debidamente fundada y motivada y que ese precedente también sostiene que la valoración que se haga, se haga a la luz de la normativa local.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sobre esto que le digo hay sentencias específicas, sobre eso en particular, si ellas pueden decirnos fundado o infundado, o sea, nada más es, le pasaría después los criterios.

Mtro. Carlos A. Ferrer: No, solamente que lo digo, lo digo de muy buena *lid* Consejera, yo sí espero que haya próximamente una impugnación y que la Sala Superior pudiera establecer algún criterio que nos pueda orientar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Presidenta de la Comisión se hiciera una reunión de trabajo para revisar los precedentes, conjuntamente ir viendo si los párrafos que ayudan a una interpretación en cierto sentido, pueden en realidad ser utilizados para apoyar un criterio distinto, como el sostenido por él. En este sentido, pide se abra el espacio en algún momento, mediante reunión de trabajo para que el tema pueda ser abordado mayormente y no queden ya como posturas definitivas de cada uno, le interesa que el tema no quede ya como zanjado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que tome la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a quienes integran esta Comisión, si se aprueba el Proyecto de Acuerdo, listado en el punto 5 del orden del día.

Ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio por concluida la sesión.

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**